REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE PINILLOS

DECRETO No 020
MARZO 10 DE 1999

Por medio del cual se trasforma el hospital local **SAN NICOLAS DE TOLENTINO** en Empresa Social del Estado del orden Municipal.

El Alcalde municipal de Pinillos Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 313, numeral 6° y en cumplimiento de los artículos 194,195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECRETA

ARTICULO 1°. TRANSFORMACION: Transfórmese el Hospital Local San Nicolás de Tolentino de Pinillos Bolívar. en una empresa Social del Estado a partir del presente decreto, entendida como una categoría especial de, entidad publica del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de salud; e integrante del Sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en él capitulo III, articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 2°. DENOMINACION: La denominación de la entidad publica transformada mediante el presente Decreto será **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO.**
En lo sucesivo y para los efectos del presente Decreto se llamará la Empresa.

ARTICULO 3°. JURISDICCION: La Empresa Social Del Estado Hospital **SAN NICOLAS DE TOLENTINO,** tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es el municipio de Pinillos Bolívar.

ARTICULO 4°. OBJETO: El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En Consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5° OBJETIVOS. : Son objetivos de la empresa, los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto este a su alcance.

b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidos de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa; de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles; pueda ofrecer.

d) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiara de la Empresa

e) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecido por la ley y los reglamentos.

h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción el fomento y la conservación de la salud y la prevención tratamiento y rehabilitación de la enfermedad

i) Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico científicas y técnico administrativa.

j) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerencias que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social financiera.

ARTICULO 6°. PATRIMONIO Conforman el patrimonio de la empresa:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud San Nicolás de Tolentino, así como también los ingresos de los Centros y Puestos de Salud del área de influencia y la infraestructura de cada uno de ellos.

b) Los que la Nación, el departamento y los municipios le transfiera a cualquier título o las que se incluyan como parte del presupuesto de Ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación el departamento y el municipio al Centro de Salud de San Nicolás de Tolentino y los que en el futuro destine la empresa.

d) Los aportes que actualmente recibe el Centro de Salud y los que en un futuro se asigne a la empresa proveniente de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y ventas de servicios a las entidades promotoras de salud, los entes territoriales, las empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud, y particulares que lo soliciten.

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su calificación socioeconómica para acceder a los servicios médico – hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia

i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas administradoras locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j) Los recursos provenientes de la cooperación internacional

k) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos

l) Los aportes de organizaciones comunitarias

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programa especiales.

o) Los ingresos provenientes de programas de cofinanciación.

p) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO 7°. ESTRUCTURA BÁSICA. La empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a) **Dirección:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios; determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencias y calidad controlando su aplicación en la

gestión Institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

b) Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico: funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con su respectivos procedimiento y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario comprenden la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto las forma y característica de atención y la dirección y prestación del servicio.

C) De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8° ORGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección de la empresa social del Estado Hospital Local San Nicolás de Tolentino a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o director.

ARTICUO 9° JUNTA DIRECTIVA La Empresa Social de Estado Hospital Local de San Nicolás de Tolentino tendrá una junta directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

1- El Alcalde o su delegado quien presidirá
2- El secretario de Salud o quien haga sus veces
3- Un (1) representante del estamento científico de a institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina
4- Un(1) representante del personal profesional de salud existente en el municipio, elegido por el secretario de salud. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5- Un (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la secretaría de salud.

6) Un (1) representante designado por los gremios de la producción de área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la

4- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistemas general de seguridad social en salud, en sus diversos ordenes.

6- Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el gerente de la empresa

7- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de la empresa.

8- Establecer y modificar el reglamento interno de a empresa

9- Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10- Autorizar al gerente de la empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el hospital para adquirir o prestar bienes y servicios cuya cuantía exceda al monto a que se refiere el numeral anterior.

11- Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentado por el gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

13- Servir de vocero de la empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección de los sistemas de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

cámara de comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la empresa social del estado, corresponderá designar el segundo representante a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la empresa.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el decreto 1876 de 1994, él número mínimo de los miembros de la Junta Directiva será de seis (6) cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes respetando en todo caso, lo establecido en él artículo 7 del citado decreto.

PRAGRAFO 1 De conformidad con él artículo 9° del decreto de 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la empresa tendrá un periodo de tres (3) años, en los ejercicios de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron los empleados públicos que incluyan la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2 en el cumplimiento del decreto 1757 de 1994,la empresa social de estado, convocara inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO3 A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el gerente de la empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma, deberá concurrir también los demás funcionarios de la empresa que la junta directiva determine; cuando las circunstancias así lo indiquen; en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, son funciones de la Junta Directiva de la empresa social del estado Hospital Local San Nicolás Tolentino, las siguientes:

1- Expedir, adicionar y reformar el estatuto de la Empresa.

2- Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa

3- Aprobar los planes operativos anuales

14- Asesorar al gerente en los aspectos que estos considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite

15- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los contratratos de integración docente asistencial por el gerente de la empresa.

16- Elaborar terna para designación del responsable de la unidad del control interno

17- designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exiga, de conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994

18- Determinar la estructura orgánico funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el consejo

19- Elaborar terna de candidatos y presentarla al jefe de la respectiva **entidad** territorial para la designación del director o gerente de la empresa

ARTICULO 11 REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con las normas vigentes para poder ser miembro de la Junta Directiva de deben reunir los siguiente requisitos

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

a) Poseer título universitario
b) No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley
c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2- Los representantes de la comunidad deben

a) Estar vinculados y cumplir las funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencias de trabajo no inferior a un año en estos comités.
b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley

3) Los representantes de la comunidad deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de la disciplina de la salud.
b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12 TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevara para tal efecto, copia de acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13 HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: De conformidad con el parágrafo del artículo 8° del decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa; para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar, los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran a los presupuestos de la empresa.

ARTICULO 14: REUNIONES DE LA JUNTA Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos; la junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del

presidente de la Junta o del Gerente; o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva sé levantará la respectiva acta en el libro que para respecto sé llevará y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la empresa, el libro de actas deberá ser registrado ante la dirección seccional de salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia control

PARAGRAFO: De conformidad con el PARAGRAFO del artículo 10 del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de perdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitara la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15 DE LA NOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominaran ACUERDOS, se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberán llevar un archivo consecutivc bajo la custodia directa del gerente

ARTICULO 16 DEL GERENTE: la empresa social del estado Hospital Local de Salud de San Nicolás de Tolentino estará a cargo del gerente, quien tendrá el carácter de representante legal será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional de terna que la presente la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años.

ARTICULO 17 DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE: El gerente de la empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos (decreto 139 /96)

ARTICULO 18 FUNCIONES DEL GERENTE De conformidad con el artículo 14 del decreto 1876 de 1994 y los artículos 4y 7 del decreto 139 de 1996, son funciones del gerente además de las definidas en la ley o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la empresa; mantenimiento de la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador de los gastos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

5. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sea factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a minorar sus efectos

9. Identificar él diagnostico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y sus estrategias de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud, conforme a la realidad socio – económica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución de plan local de Salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan los sistemas general de seguridad social, en salud

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los

servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en él diagnostico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva

15 Presentar par la aprobación de la Junta Directiva el Plan Tribunal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la ley organiza de presupuesto y normas reglamentarias.

16 Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de los sistemas general de seguridad social en salud garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución.

17 Organizar los sistemas contables de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero

18 Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y el control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

19 Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio

20 Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento fisico y financiero de los programas.

21 Fomentar el trabajo interdisplicinario y coordinación intra e intersectorial

22 Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial

ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

23 Presentar a la junta directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para los diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social.

25. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadanía y propender la eficiencia de las actividades extramurales enlas acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismo de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicial y ser ordenador del gasto

28. Firmar las convecciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

29. Contratar con las entidades promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que esté en capacidad de ofrecer.

30. Participar y contribuir al desarrollo de la red de urgencias en su área de inflluencia

31. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

32. Las demás que establezca la ley y los reglamentos y la junta directivas de la empresa.

ARTICULO 19 DESIGNACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos o decisiones que el gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y sé numeran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS: La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de reestructuración de la empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la reestructuración como empresa social de estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22 RÉGIMEN DE PERSONAL: Las personas que se vinculen a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la ley 10 de 1990.

ARTICULO 23 RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN: El régimen presupuestal será el que se prevé en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolso contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el subsidio a demanda conforme a la reglamentación que en efecto se expida.

ARTICULO 24 TRANSFERENCIA: En su carácter de entidad pública, la empresa podrá recibir transferencia directa de los presupuestos de la Nación, el departamento y el Municipio.

Articulo 25 RÉGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La empresa estará adscrita a la Secretaría de Salud del Municipio de Pinillos .

Artículo 26 RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO: la empresa desarrollará y aplicará un sistemas de control de interno de conformidad con ley 87 de 193 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 27 RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO: El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República de conformadidad con lo establecido en la ley.

Artículo 28 REVISOR FISCAL: De conformidad con el artículo 232 de la ley 100 de 1993 y el artículo 22 del decreto 1876 de 1994, la empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La Función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

ARTICULO 29 NORMA TRANSITORIA: Deléguese al Secretario de Salud citar a los miembros de la Junta Directiva para iniciar el ejercicio de funciones en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la vigencia del presente acuerdo.

PARAGRAFO Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de administración y dirección de la empresa, continuará funcionando con el mismo régimen jurídico y administrativo que tenía a la fecha de transformación en empresa social de los estados (ESE)

Artículo 30 VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pinillos Bolívar. a los veinticinco (25) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

GABINO JOSE MORA MARTINEZ
Alcalde Municipal